



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 082-2022-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de mayo de 2022, las 14:00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** El escrito presentado por la señora Gloria Susana Vizcaino Cárdenas y sus adjuntos ingresados a través del correo institucional de la Secretaría General el 29 de abril de 2022. **b)** El Oficio Nro. CNE-SG-2022-1473-OF de 29 de abril de 2022 suscrito por la doctora María Gabriela Herrera Torres, secretaria general del Consejo Nacional Electoral, Subrogante y sus adjuntos ingresados por la secretaria general de este Tribunal el 29 de abril de 2022.

ANTECEDENTES.-

1. El 23 de abril de 2022, la señora Gloria Susana Vizcaino Cárdenas, por sus propios derechos en su calidad de ciudadana ecuatoriana, postulante en el concurso público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026, presentó ante este Tribunal, un recurso contencioso electoral respecto de la resolución PLE-CNE-3-21-4-2022 emitida el 21 de abril de 2022, por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.¹
2. Luego del sorteo respectivo, correspondió a este juzgador, Dr. Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución de la presente causa, identificada con el número 082-2022-TCE. El expediente se recibe en este despacho el 25 de abril de 2022.²
3. Mediante auto de 27 de abril de 2022, dispuse que en el término de dos (2) días: **a)** La recurrente señora Gloria Susana Vizcaino Cárdenas, cumpla con lo dispuesto en los numerales 4, 5 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 4, 5, y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, **b)** El Consejo Nacional Electoral, remita a esta judicatura, en original o copia certificada, el expediente completo referente a la resolución PLE-CNE-3-21-4-2022, incluyendo todos los informes jurídicos y técnicos, el Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), su instructivo de aplicación y más normas o disposiciones que sirvieron para la construcción de la nombrada resolución.³

¹ Foja 5 a 14

² Fojas 16 a 18

³ Fojas 19



4. El 29 de abril de 2022, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría de este Tribunal, un escrito de la señora Gloria Susana Vizcaino Cárdenas, firmado electrónicamente por la recurrente y su abogado patrocinador⁴. Una vez ingresado el documento a este despacho la señorita secretaria relatora sentó la siguiente razón:

"RAZÓN.- Siento por tal que el día viernes veintinueve de abril de dos mil veintidós, a las diez horas con cincuenta y cuatro minutos, la Secretaría General recibe del correo electrónico gloria.vizcaino@utc.edu.ec, un (1) archivo en formato PDF denominado: "SUSTANCIACION VIZCAINO.pdf" con tamaño 4 MB, a través del correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec; y, reemitido por la Secretaría General a este despacho a los correos institucionales: fernando.munoz@tce.gob.ec, natalia.cantos@tce.gob.ec, paulina.parra@tce.gob.ec el mismo día, a las diez horas con cincuenta y siete minutos, conforme se verifica del reporte electrónico impreso del zimbra institucional, archivo que al ser descargado contiene un escrito firmado electrónicamente por la señora Gloria Susana Vizcaino Cárdenas, Ph.D. conjuntamente con el abogado Roberto Esteban Santander en cinco (5) páginas, firmas que luego de su verificación en el sistema "FirmaEc 2.10.1, indica "Error Documento sin firmas"; y, en calidad de anexos dieciséis (16) páginas. Certifico.- Quito, 03 de mayo de 2022."

5. El 29 de abril de 2022, ingresó a la Secretaría de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-SG-2022-1473-OF suscrito por la doctora Maria Gabriela Herrera Torres, secretaria general del Consejo Nacional Electoral, Subrogante, con el cual en su parte pertinente indica: "(...) una vez que se recopilaron los documentos que motivaron la resolución Nro. PLE-CNE-3-21-4-2022 de 21 de abril de 2022, se remite el expediente íntegro constante en ciento treinta y una (131) fojas debidamente certificadas, con lo que se atiende su petitorio."

Con estos antecedentes, fundamentado en lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

PRIMERO: Por cuanto el escrito presentado por la recurrente el 29 de abril de 2022 no pudo ser validado sus firmas, en el término de dos (2) días a partir de la notificación del presente auto, remita su escrito constante a fojas 24 a 28, con firmas autógrafas o electrónicas que puedan ser validadas en el sistema FirmaEC. De no darse cumplimiento de lo dispuesto, se procederá como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso.

SEGUNDO: El Consejo Nacional Electoral, en el término de dos (2) días, remita a esta judicatura, en original o copia certificada la carpeta personal de la señora Gloria Susana Vizcaino Cárdenas, postulante en el concurso público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026.

TERCERO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto en el acápite primero y segundo, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

⁴ Fojas 24 a 28



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 082-2022-TCE

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto a la recurrente en las direcciones electrónicas: gloria.vizcaino@utc.edu.ec, juancav12@hotmail.com, estebansantander@hotmail.com.

QUINTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Paulina Parra
Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



